



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA JERICÓ – ANT.
Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio	194 de 2020
Radicado	05368-31-84-001-2018-00063-00
Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Causante (s)	FELICIANO JARAMILLO TABORDA
Demandante	JUAN JOSÉ JARAMILLO ARANGO Y OTROS
Asunto	RESUELVE MEMORIALES

Procede este despacho con el impulso del proceso, mediante la resolución de las distintas peticiones presentadas por las partes, a través de escritos allegados al correo electrónico institucional del Juzgado, así:

1. Se pone en conocimiento de las partes y sus apoderados judiciales, el correo institucional del Curador Ad-litem, Dr. Jorge Orlando Valencia Mesa, información que será tenida en cuenta para las diligencias que corresponda.
2. En atención a la solicitud de copia de actas de la última diligencia, se ordena que por secretaria se proceda a escanear la pieza procesal requerida y sea enviada al email de la apoderada que lo solicita.
3. Previo a hacer el reconocimiento como Subrogatorio del señor Juan José Jaramillo Arango de los derechos herenciales que le puedan corresponder al señor Bonito de Jesús Jaramillo Mesa, se requiere a la parte solicitante para que proceda a aclarar o corregir el nombre del heredero que subroga, puesto que según el Registro Civil de Nacimiento, obrante a folio 14 del cuaderno principal, el heredero se llama **BONITO DE JESÚS JARAMILLO MESA**, siendo este el documento idóneo para demostrar la filiación respecto del causante y reclamar el reconocimiento de su calidad de heredero, mientras que la Escritura Pública número 823 del 19 de septiembre de 2020, mediante la cual se hizo la compraventa de derechos herenciales, figura como vendedor BENITO DE JESÚS JARAMILLO MESA.

Situación que afecta la plena identidad de quien subroga y requisito necesario para el reconocimiento de la calidad de heredero, que a la postre, le otorga el derecho de subrogar, que es el objeto de la presente actuación y que generaría como consecuencia, remover al curador ad-litem y tomar decisiones de fondo en dicho sentido.

4. Finalmente, se pone en conocimiento de las partes, los certificados de paz y salvo expedidos por la Perito Avaluadora Beatriz Castro, para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ</p>  <p>CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. <u>57</u> fijado hoy 28 de OCTUBRE DE 2020 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.</p>  <p>La secretaria. ✓</p>
